



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: PEDRO GUILLERMO OLIVELLA ARAUJO

SOLICITANTES: AMELIA DEL SOCORRO LÓPEZ
ARÉVALO en calidad de cónyuges supérstite, JUAN
PABLO, CARLOS ADOLFO y JOSÉ IGNACIO OLIVELLA
LÓPEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00036-00.

Vencido el término de traslado del trabajo de partición elaborado en el asunto de la referencia, los doctores JORGE ELIECER LOZANO MÁRQUEZ, apoderado judicial de los herederos reconocidos OSCAR IVÁN OLIVELLA ZULETA y LYDA MARÍA OLIVELLA QUINTERO y el doctor BIENVENIDO MENDOZA GUERRA apoderado judicial de la conyuge supérstite AMELIA DEL SOCORRO LÓPEZ ARÉVALO y los herederos reconocidos JUAN PABLO, CARLOS ADOLFO y JOSÉ IGNACIO OLIVELLA LÓPEZ, lo objetan. En consecuencia, en aplicación a lo previsto por el artículo 509-3 C. G. del P. en concordancia con el inciso 3 artículo 129 ibídem, se ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR como incidente la objeción presentada al trabajo de partición.

SEGUNDO: CORRER traslado de la objeción a los interesados por el término de tres (3) días, vencidos los cuales se convocará a audiencia y se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

Notifíquese y cúmplase,

JSRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51965ec5ebab38d826d40ea37620aeb254733c8433324d423cc0164823825831

Documento generado en 02/02/2022 07:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>